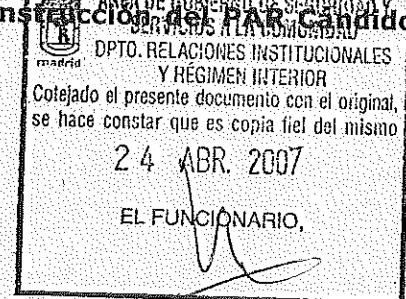




AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL
Intervención Delegada de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Ref.: CRR

Convalidación de gasto producido por el proyecto modificado y los honorarios de redacción de un nuevo proyecto de obras de construcción del PAR Cándido Mateos.



EXPEDIENTE: 145200607849

PROPUESTA: 0700006646

PARTIDA: G/001/070/22402/63299

IMPORTE: 3.382.408,24 €

ADJUDICATARIO: GRUPO DICO OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y AGLOMERADOS DAIMIEL, S.L.- UTE CÁNDIDO MATEOS

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID.

Se remite a esta Intervención General expediente de referencia para la emisión del preceptivo informe, a tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.).

La citada Convalidación del gasto se refiere al producido por las actuaciones de la empresa UTE CÁNDIDO MATEOS por la modificación de las obras del proyecto primitivo y los honorarios de redacción de un nuevo proyecto de obras de construcción 191.400,00 del PAR Cándido Mateos.

Como justificación se aporta al expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la necesidad del gasto efectuado de 22 de noviembre de 2006, suscrita por el Subdirector General de Servicios Administrativos de Movilidad, Director General de Movilidad y Concejal del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, donde se determinan los motivos que han dado origen al gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, la valoración del mismo y la imputación presupuestaria.
- Informe, sin fecha, del Jefe de Departamento de Régimen Jurídico de Movilidad, donde se indica que el gasto no ocasiona perjuicio ni limitación alguna para la realización de las actuaciones previstas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2006.
- Documento contable de autorización y disposición del gasto y reconocimiento y liquidación de la obligación (ADO), con anexo en el que figura la factura que conforma el expediente correctamente consignado en el sistema informático contable.



**AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL
Intervención Delegada de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid**

- Factura de la empresa, conformada, de fecha 20 de octubre de 2006, por importe total de 3.382.408,24 euros, correspondiente a la modificación de obras del PAR y a los honorarios de redacción del nuevo proyecto.
- Proyecto original.
- Proyecto modificado.

Se propone su imputación presupuestaria con cargo a la partida G/001/070/22402/63299.

En relación con lo anterior el órgano de aprobación deberá valorar la necesidad de la realización dicha prestación si bien no aparecen suficientemente justificados los motivos por los que no se ha seguido el procedimiento legalmente aplicable, con carácter previo a la realización del gasto.

Igualmente en la documentación aportada no queda suficientemente justificada la necesidad de la modificación del proyecto, de acuerdo con el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

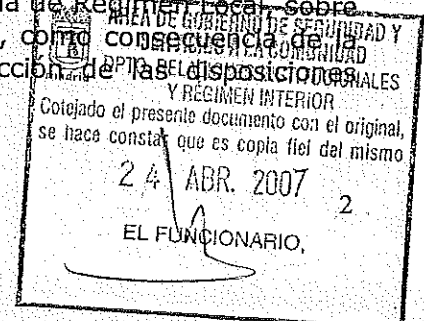
Debería aportarse la comparación del proyecto primitivo y el modificado, lo que se solicita para futuros modificados de los contratos de obras.

El presupuesto total del modificado es de 9.074.438,87 € (IVA incluido).

En este presupuesto no se incluyen los "Gastos de proyecto y Dirección de Obra, Tasas, Licencias, Escrituras, Seguros y Aavales, Comercialización y Gastos Financieros" que sí constan en el proyecto primitivo, lo que dificulta la fiscalización del importe a convalidar, sobre todo por la ausencia de un informe aclaratorio de todas las circunstancias sobrevenidas en la tramitación del expediente.

Para que la convalidación que se propone tenga efecto, es preciso que se dé trámite a todas las actuaciones técnicas que conlleva cualquier expediente de obra.

En virtud de lo expuesto, el presente expediente, correspondiente a una prestación de hecho ha sido tramitado como consecuencia de haberse incumplido, en la generación de la obligación tratada, tanto el procedimiento de gestión económico-financiero, como contractual, regulados respectivamente, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones que la desarrollan, respecto a la generación de gastos y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el procedimiento de contratación. Por tanto, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local sobre indemnización de autoridades y funcionarios a la Corporación, como consecuencia de la adopción de resoluciones o realización de actos con infracción de las disposiciones legales.





**AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL
Intervención Delegada de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid**

En consecuencia, de conformidad con la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Madrid, 27 de diciembre de 2006

LA CONSEJERA TÉCNICA,

LA INTERVENTORA DELEGADA

Fdo.:

Fdo.:

VºBº

EL VICEINTERVENTOR GENERAL,

Fdo.:

